

los Ayuntamientos con sus sanitarios titulares

Para la mayor eficacia en el cumplimiento de estos deberes, los sanitarios interesados (médicos, farmacéuticos, etc.), presentarán instancias al presidente de la Junta Administrativa solicitando el abono de dichos débitos y especificando el concepto de los mismos. Dicha instancia será tramitada a los Ayuntamientos respectivos, a los solos fines de rectificación de errores, quienes la devolverán informada en el plazo improrrogable de quince días, castigándose severamente por las autoridades gubernativas toda negligencia en el cumplimiento de este deber. A la vista de dichos documentos y previo estudio del Presupuesto, se convocará ante la Permanente al alcalde del Ayuntamiento causante de la reclamación, y a los sanitarios interesados, concretándose la fórmula mediante la cual pueda y deba atenderse el pago de los atrasos, habida cuenta de la cuantía de los mismos, la importancia del Presupuesto, las realizaciones de Presupuestos anteriores y las posibilidades económicas del Municipio. Estas fórmulas se ajustarán a cada caso particular, sin otra norma general que la de saldar los débitos de un modo seguro y en el plazo más breve posible, determinándose las cantidades mensuales que a tal fin hayan de designarse. El presidente de la Junta remitirá a la Subsecretaría de Sanidad la

propuesta de la fórmula acompañada de las protestas o recursos que contra la misma pudieran producirse para su aprobación definitiva. Una vez la fórmula aprobada por la Superioridad, pasará a poder del secretario para que éste incluya en la relación mensual que entregue al tesorero las cantidades destinadas a este fin por cada uno de los Ayuntamientos morosos, a fin de que mensualmente sean retenidas por el señor delegado de Hacienda las sumas convenidas para el cumplimiento de esta obligación, en igual forma y con idénticas atribuciones a las determinadas para los haberes corrientes en la base 12.

Base 14.—Las Juntas Administrativas de las Mancomunidades de Municipios pondrán especial celo en el cumplimiento de los deberes que se le imponen en la presente Ley, en defensa de los trascendentales intereses de la Sanidad pública y de los sanitarios que han de llevar a cabo tan importante función social, siendo personal y solidariamente responsables de la eficacia de esta gestión administrativa y de los perjuicios que por negligencia o cualquier otro motivo pudiera producirse.

Base 15.—Todos los fondos obtenidos por las Delegaciones de Hacienda para la obra administrativa de la Mancomunidad de Municipios, serán depositados a nombre de la misma en